Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos personales protegidos

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 1783/2025, de 18 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 13 de agosto)

En virtud de lo expresado en el artículo 29.1 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda (B.O.C.M. de 14 de mayo), por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en aplicación de lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (B.O.C.M. de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, por parte de este órgano colegiado, designado por Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 12 de junio; corrección de errores en B.O.C.M. de 25 de junio), y cuya composición fue modificada mediante Resolución de 16 de junio de 2026, del aludido Centro directivo (B.O.C.M. de 25 de junio), se anuncia a esa Dirección General, conforme a los extremos que a continuación se detallan, y para su debida publicidad a través de los medios oportunos, la **celebración del segundo ejercicio** de la oposición de que consta el reseñado proceso, a cuya realización se procederá a convocar a las personas aspirantes que superen el primer ejercicio de la misma:

- El mencionado segundo ejercicio consistirá en la ejecución de las pruebas físicas especificadas en el apartado quinto, punto segundo, de la base octava de la citada Orden 1783/2025, de 18 de julio, y, según lo determinado en el apartado segundo, punto segundo, de la base novena de dicha Orden, su calificación será la de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la marca mínima establecida para cada prueba.

- Las pruebas físicas se llevarán a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2026, en horario de mañana, comenzando los llamamientos a partir de las 09:00 horas, y tendrán lugar en el Polideportivo Municipal “Dehesa de Navalcarbón”, sito en la Avenida de Nuestra Señora del Retamar, s/n - 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid).

 La distribución de las personas aspirantes que resulten convocadas en los llamamientos pertinentes a efectos de la realización de las referidas pruebas integrantes del segundo ejercicio, se hará pública, con la suficiente antelación, en el trámite concerniente a este proceso selectivo habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/agente-forestal, e, igualmente, podrá accederse a dicha información en la página web https://www.comunidad.madrid/empleo/agentes-forestales-c1-2025.

 En todo caso, deberá tenerse en cuenta que, atendiendo a lo previsto en el apartado sexto de la base octava de la enunciada Orden 1783/2025, de 18 de julio, el orden de actuación de las personas participantes se iniciará, alfabéticamente, por aquella cuyo primer apellido comience por la letra “U”.

- Las personas aspirantes que no comparezcan en el lugar indicado y en el día y hora del llamamiento que, en cada caso, les corresponda de acuerdo con la distribución que será objeto de próxima publicación, quedarán excluidas del proceso selectivo, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el correspondiente día de su celebración, debiendo el Tribunal Calificador adoptar Resolución motivada a tal fin, todo ello sin perjuicio de lo estipulado en la base decimosegunda de la señalada Orden 290/2018, de 27 de junio, y en el apartado quinto, punto segundo, de la base octava de la ya reiterada Orden 1783/2025, de 18 de julio, con respecto a las aspirantes que, a la

fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encontrasen embarazadas o no se hubieran cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo.

- Para su identificación, las personas que sean convocadas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, en soporte físico o digital en su versión "DNI COMPLETO", de su carné de conducir o de su pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. En caso de presentar el documento nacional de identidad en soporte digital, la identificación de las personas convocadas quedará supeditada al correcto funcionamiento de los dispositivos móviles, a la disponibilidad de conexión a internet y al acceso en tiempo real a los sistemas de verificación de la Dirección General de la Policía.

 No se permitirá el acceso a la realización del ejercicio a las personas que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la calificación del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la comprobación de su identidad que haya de practicar el Órgano de Selección.

- En observancia de lo prescrito en el aludido apartado quinto, punto segundo, de la base octava de la Orden de convocatoria, en el propio acto de comparecencia de las personas aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, sean convocadas, y con carácter previo a la ejecución de las pruebas físicas que lo componen, aquéllas habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las reseñadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente:

 "*La persona interesada reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el apartado quinto, punto 5.2, de la base octava de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo II de la citada Orden.*

 En "*la persona interesada*" deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante.

 No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción al tenor literal reproducido.

 Asimismo, quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar las pruebas de que consta este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

- Las personas aspirantes llevarán el equipamiento adecuado (ropa y calzado deportivos) para la realización de las pruebas físicas.

- Una vez dentro de las instalaciones donde se desarrollarán las pruebas, las personas aspirantes deberán seguir las instrucciones del Tribunal, no permitiéndose la salida de ninguna de ellas mientras no hayan completado su ejercicio.

 Durante la realización de las pruebas, el entorpecimiento por parte de las personas aspirantes que no estén participando, será motivo de expulsión.

 Las personas aspirantes no se podrán duchar tras las pruebas físicas; finalizadas éstas, no podrán permanecer en las instalaciones, debiendo abandonarlas lo antes posible.

- No se permite el uso de teléfonos móviles, cámaras de video o cualquier elemento de grabación que permita filmar o fotografiar la ejecución de las pruebas. Igualmente, tampoco se permite el acceso al público, ni de mascotas, a las instalaciones.

- De conformidad con lo establecido en el apartado quinto, punto segundo, de la base octava de la Orden 1783/2025, de 18 de julio, finalizado el segundo ejercicio, se podrá requerir la realización de una prueba de control de dopaje, consistente en la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, entre las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, elegidas por el Órgano de Selección en base a los criterios objetivos que éste determine, los cuales serán definidos previamente a la realización del ejercicio.

En Madrid, a fecha de la firma

EL PRESIDENTE TITULAR DEL TRIBUNAL

[redacted] día 06/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios